JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN Cinco (05) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: DEMANDANTE: DEMANDADO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y FABRICATO S.A.

RADICADO:

05001-33-33-012-2013-00528-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- 1. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 referida a los anexos que de se deben presentar con la demanda, el cual señala que "la prueba de la existencia y representación en el caso de las personas jurídicas de derecho privado." Por lo anterior, DEBERÁ allegarse copia del certificado de existencia y representación de la entidad demandada FABRICATO S.A.
- 2. Deberá allegar una (01) copias de la demanda y anexos para completar los traslados que deberán ser enviados al Ministerio Público.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para los traslados.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados -electr%C3%B3nicos.

Medellín, <u>**09 de julio de 2013**</u> Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario